

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No:

DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES AL ZOOCRIADERO C.I. EXOTIKA LEATHER S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No. 0554 del 23 de septiembre de 2009, esta Corporación otorgó una concesión de aguas provenientes de aguas de escorrentía con un volumen de 200.000 m³ al zoocriadero C.I Exotika Leather S.A. y se adoptan otras determinaciones.

Que Mediante Resolución No. 0663 del 9 de agosto de 2010, otorga un permiso de vertimientos líquidos al zoocriadero C.I Exotika Leather S.A.

Que con el objeto de verificar el cumplimiento de lo anterior se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.0000159 del 11 de Abril de 2011, en el cual se establece lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Zoocriadero se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

- **Vertimientos Líquidos:** El zoocriadero cuenta con 35 encierros de parentales, 49 neonateras, 140 piletas de juveniles, 92 piletas de levante; en estas se generan vertimientos líquidos de los recambios y lavados de las piletas, la frecuencia con la que se realizan los recambios es la siguiente; en las piletas de juveniles se realizan cada 3 meses, en las piletas de levante se realiza recambio 3 veces por semana, las neonateras se lavan 1 vez por semana y los encierros de parentales aproximadamente 1 vez al año. El agua generada en el lavado de las piletas es conducida por un canal y se mezclan con las aguas provenientes de la zona de sacrificio, el cual se realiza diariamente y también se recogen aguas residuales de la zona de alimentación las cuales se generan del lavado de los equipos utilizados en la preparación de los alimentos que se les suministra a las babillas. El zoocriadero tiene como sistema de tratamiento de sus aguas residuales una laguna de oxidación que degrada la materia orgánica, luego de atravesar la laguna el agua tratada previamente es vertida al embalse del guajaro, a través de un canal.
- **Concesión de agua:** el agua para las actividades propias del zoocriadero es captada del embalse el Guajaro, luego de ser captada es llevada a una piscina donde se le adiciona un coagulante, luego se lleva a cabo una sedimentación y posteriormente se le adiciona hipoclorito gaseosa y de allí el agua es distribuidas hacia las piletas y demás zonas que requieran el líquido. Los trabajos del reservorio se encuentran detenidos por inconvenientes presentados en la construcción del mismo.
- **Residuos Sólidos:** los residuos sólidos que se generan son los sobrantes de alimentos y los residuos del sacrificio se están arrojando a un foso ubicado al final del zoocriadero.

CUMPLIMIENTO:

Resolución No. 0038 del 02 de febrero del 2004. Por medio de la cual se renueva la licencia ambiental al zoocriadero C.I Zobem S.A. y se otorgan unos permisos.

Obligación	Cumplimiento
Concesión de agua. Otorgado por término de diez años, condicionado al cumplimiento de unas obligaciones.	Cumple. De acuerdo con el documento radicado No. 9875 del 22 de noviembre de 2010.
Presentar semestralmente consumo de agua.	Cumple. De acuerdo con el documento radicado No. 9875 del 22 de noviembre de 2010.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES AL ZOOCRIADERO C.I. EXOTIKA LEATHER S.A.

Resolución No. 0663 del 9 de agosto de 2010, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos al zocriadero C.I Exotika Leather S.A

Obligación	Cumplimiento
Vertimientos líquidos. Otorgado por término de cinco años, condicionado al cumplimiento de unas obligaciones.	Cumple. De acuerdo con el documento radicado con No. 2330 del 17 de febrero de 2011.
Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales generadas de las actividades del zocriadero.	

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Ubicación del proyecto: El zocriadero se encuentra localizado en el predio San José, ubicado en jurisdicción del municipio de Luruaco, cuya actividad es la cría y reproducción en cautiverio de la especie babilla(caimán *crocodilus fuscus*) y caimán (caimán *crocodilus acutus*). El predio tiene un área de 121 Ha de las cuales el zocriadero ocupa 50 Ha

18.1 **Caracterización de vertimientos líquidos.** En documento radicado con No. 2330 del 17 de febrero de 2011, el zocriadero presenta resultados de la caracterización de sus vertimientos, correspondiente al primer semestre del 2011. Los resultados se resumen a continuación.

Los vertimientos generados por las actividades del zocriadero son tratados en dos lagunas de oxidación de 538.220 m³ de capacidad.

Vertimiento de primer semestre de 2010

Categoría	Cantidad	Capacidad m ³	Recambio	Consumo total / año m ³	Consumo may 10 a oct 10	Vertimiento
Parentales	35 corrales	14.850	1/año	14.850	0	0
Neonateras	49	1.638	1/semana	78.624	39.312	38.405
Piletas	92 piletas	276	3/semana	39.744	19.872	19.872
Juveniles	140 piletas	11.200	2,3/meses	309.120	154.560	147.840
Zona de sacrificio	1	5	Diario	1.200	600	600
Planta de concentrado	1	1	Diario	240	120	120
Viviendas	2	2	Diario	480	240	240
Total				457.218	214.704	207.077

Caracterización de los vertimientos del primer semestre de 2010

Parámetro	Concentración		Carga Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada 1	Salida 1	Entrada 1	Salida 1		
Caudal, L/s	9,26	9,26	9,26	9,26		-----
Temperatura, °C	28,7 - 32	26,1 - 30,5	28,7 - 32	26,1 - 30,5		<40°C
pH, unidades*	7,39 - 7,75	7,32 - 7,88	7,39 - 7,75	7,32 - 7,88		5 - 9 unid.
Oxígeno Disuelto, mg/L	0,3 - 0,8	1,0 - 1,8	0,3 - 0,8	1,0 - 1,8		
DBO ₅ , mg O ₂ /L	3015,50	12,43	2412,59	9,94	99,59	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	4538,00	17,48	3630,69	13,98	99,61	-----
Sólidos suspendidos totales, mg/L	1414,50	27,25	1131,69	21,80	98,07	Rem>80%
Grasas y/o aceites, mg/L	623,50	20	498,84	16,00	96,79	Rem>80%
Nitritos, mg/L	0,17	0,16	-----	-----		
Nitratos, mg/L	2,61	1,3	-----	---		
Nitrógeno total, mg/L	64,36	0,76	-----	-----		
Coliformes Totales, NMP/100 ml	92*10 ⁶ - 16*10 ⁷	13*10 ² - 49*10 ²	-----	-----		
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	17*10 ⁶ - 16*10 ²	13*10 ² - 23*10 ²	-----	-----		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No:

DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES AL ZOOCRIADERO C.I. EXOTIKA LEATHER S.A.

18.2 **Consumo de agua.** En documento radicado con No. 9875 de noviembre 22 de 2010, la empresa presenta resultados del consumo de agua y residuos sólidos, correspondiente al primer y segundo semestre del 2010. Los resultados se resumen a continuación.

M ³	Mes						Total
	Nov -09	Dic - 09	Ene - 10	Feb - 10	Mar - 10	Abri - 10	
	53.429	34.409	36.650	32.604	36.368	36.094	229.554
Promedio Diario	1781	1147	1222	1087	1212	1203	1275

M ³	Mes						Total
	May - 10	Jun - 10	Jul - 10	Ago -10	Sep - 10	Oct -10	
	38.579	34.409	36.650	32.604	36.368	36.094	214.704
Promedio Diario	1.286	1.147	1.222	1087	1212	1203	1193

Residuos sólidos

Kg/mes	Nov -09	Dic - 09	Ene - 10	Feb - 10	Mar - 10	Abri - 10	Total
		0	2140	1640	0	820	0

Los resultados presentados muestran que los vertimientos del zoocriadero C.I Exotika Leather S.A. cumplen con lo exigido en el artículo 76 del decreto 3930/10 de la legislación ambiental colombiana.

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que el zoocriadero C.I. Exotika Leather S.A.:

- Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales consistente en dos lagunas de oxidación que tratan el agua residual proveniente de los lavados de las piletas, lavado de zona de sacrificio y área de alimentación.
- Presentó la información correspondiente a la caracterización de vertimientos líquidos, consumo de agua, informe de residuos sólidos del primer y segundo semestre del 2010.
- Los valores de pH y Temperatura en el punto de vertimiento, se encuentran en el rango de 7,32 -7,88 y 26,1 – 30,5, correspondiente al primer semestre del 2011; respectivamente cumpliendo así con el artículo 76 del Decreto 3930/10.
- El porcentaje de remoción de DBO₅ fue de 99,59%, para sólidos suspendidos fue de 98,07% y para Aceites y/o Grasas 96,79%, para el reporte del segundo semestre del 2009, estos valores cumplen con la norma colombiana establecida en el Decreto 3930/10
- El caudal vertido se estimó con base al consumo de agua diario el cual es de 9,26 L/s; presentado en el estudio del primer semestre del 2010.
- El consumo de agua del zoocriadero semestralmente en promedio es de 214.704 m³
- La producción de residuos sólidos en el zoocriadero es de 4600 Kg en el primer semestre del 2010.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 0000000000 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES AL ZOOCRIADERO C.I. EXOTIKA LEATHER S.A.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 señala las obligaciones y/o responsabilidades del generador dentro de las cuales se encuentra la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos, generados en el marco de la Gestión Integral.

Que el artículo 20 del Decreto 4741 de 2005 señala "De los residuos o desechos peligrosos provenientes del consumo de productos o sustancias peligrosas. Estarán sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización, los residuos o desechos peligrosos o los productos usados, caducos o retirados del comercio..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Zoocriadero C.I. Exotika Leather S.A., identificado con NIT N° 802.014.682-3, representado legalmente por el Señor Jorge Saieh Atique, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Seguir presentando a la CRA los estudios de las caracterizaciones semestrales de las aguas residuales provenientes de su actividad productiva, con el fin de verificar si están cumpliendo con el decreto 3930/10, artículo 76, donde se hace referencia a la calidad de los vertimientos que se vayan a realizar en cuerpos de agua.
- Seguir presentando a la Corporación los informes de residuos sólidos, anexando el certificado de la empresa del servicio de recolección de residuos sólidos y el consumo de agua, como lo establece la Resolución que otorgó el permiso.
- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental o en el Plan de Manejo Ambiental.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES AL ZOOCRIADERO C.I. EXOTIKA LEATHER S.A.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los 12 de mayo de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:0701-011,0702-099

Elaboró María Angélica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo servicios ambientales

JSL